

Santiago, siete de septiembre de dos mil doce.

A fojas 103: a lo principal, téngase presente; al otrosí, estése al mérito de autos.

A fojas 104: téngase presente.

**Vistos:**

Previa eliminación del considerando octavo, **se confirma** la sentencia apelada de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, escrita a fojas 59.

Regístrese y devuélvase.

N° 6761-2012.-

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Sergio Muñoz G., Sr. Héctor Carreño S., Sra. María Eugenia Sandoval G., el Ministro Suplente Sr. Carlos Cerda F., y el Abogado Integrante Sr. Emilio Pfeffer U. Santiago, 07 de septiembre de 2012.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a siete de septiembre de dos mil doce, notifiqué en Secretaria por el Estado Diario la resolución precedente.